



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:15 diez horas con quince minutos del día 07 de Abril del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Sexta (XXVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda Sesiones Ordinaria del año 2015.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **15 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -



Tribunal
de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración las Actas relativas a la **Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda Sesiones Ordinarias del año 2015 dos mil quince**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **12 recursos, 5 cinco de Reclamación y 7 siete de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los Magistrados Ponentes, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **15 quince Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 242/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 718/2013 Promovido por Goncovi, S.A. de C.V. contra el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Gobierno del Estado de Jalisco y Otros
Ponente: Magistrado: Alberto Barba Gómez resultando:



- El presente asunto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 253/2015.

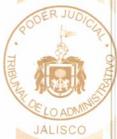
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2013 Promovido por Juan Orozco García contra la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y Otra **Ponente: Magistrado: Horacio León Hernández** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: en días pasados se votó un tema similar que tiene que ver con el hecho de cumplir o no con las formalidades que impone la Ley al llevar a cabo una notificación y si mal no recuerdo la Ponencia votó en contra del proyecto mayoritario, en el sentido de que no estaba claro en la notificación de qué o con qué corría traslado, que se entregaba, porque la discusión se centraba en el hecho de que por haberle entregado copia del acuerdo se da por entendido que le entregaron copias del traslado de la demanda y desde luego de la ampliación, entonces, si nos vamos a ir a ese principio estamos lanzando subliminalmente a los actuarios que de por sí son deficientes en lo que hacen, porque no puede ser posible de que no entiendan lo que deben de hacer, que al correr traslado con copias simples de la demanda, aunque no digan en la notificación que cuando menos expresen copia simple de ampliación de la demanda y de los documentos anexados a la misma, se corre traslado para que en el término de tantos días comparezca a contestar o a manifestarse, no lo dicen, como vamos a tener por cierto que entregando copia del auto se tiene por entendido para la autoridad notificada y para todos los presentes aquí, que si recibió todas las copias de Ley, y que además se hicieron los apercibimientos y requerimientos de Ley? Está sencillo con un notificador por sala será suficiente porque no existen formalidades para las comunicaciones procesales, porque entregar una copia del auto notificado es suficiente para tener por cierto que si recibió copias de traslado la autoridad si su contenido no lo dice?. Por ello voto en contra. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero es que se duele de no tener el traslado no del derecho a contestar. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: es que no se lo entregaron, por eso no contesta, esa es una violación, la notificación está mal hecha. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**; dice *se acompaña copia del acuerdo con ampliación y anexos, quedando debidamente notificados*, esta recibida la notificación.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque la notificación efectuada no cumple con las formalidades de Ley y deja en estado de indefensión a la autoridad.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría de votos** de votos el Proyecto del expediente Pleno **253/2015.**

RECLAMACION 263/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 199/2010 Promovido por "Starwood Puerto Vallarta" S.R.L. de C.V. contra el Gerente de Calificación y Vigilancia del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco **Ponente: Magistrado: Adrián Joaquin Miranda Camarena** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** quisiera preguntar algo, para determinar que un supuesto en la interposición del recurso no está contemplado en ninguna de las hipótesis del 89 de la Ley de Justicia, porqué específicamente tuvieron que invocar en el proyecto las fracciones V y VI porque no se advierte que eso sea materia de agravio, si el recurrente había dicho es que está en alguna de las dos, yo no se porque se citan estas dos que no tienen nada que ver para decir de todas formas que no encuadra el supuesto del recurso en el 89 en ninguna de sus fracciones, además, de que no estoy de acuerdo en la reiteración de algunos temas, para llegar a una conclusión tan sencilla, se dice *en este orden de ideas es propio atender lo que en materia de recursos de reclamación no se de cuantas Leyes porque en nuestra norma solo hay uno con distintos supuestos no hay varios dice: en materia de recursos de reclamación, como si los recursos fueran una materia de estudio de reclamación dice *contemplan como hipótesis de procedencia los que a la letra dicen no, no contempla estos, contempla otros, y luego dice enseguida de las fracciones transcritas que se contempla la improcedencia del recurso por fin son de procedencia o improcedencia las que citaron, y luego hablan del cumplimiento dado si precisamente la Sala requirió por el incumplimiento y luego hablan de hacer efectivo su cumplimiento abajo para llegar a la convicción de que no puede haber**



ninguno y declarar su improcedencia conforme a lo ordenado en el 79, o sea, es realmente una combinación de frases y de preceptos que no tienen nada que ver en mi opinión, tan sencillo como decir que el supuesto no es y ya, pero quien cito esas fracciones, el recurrente o quien. Interviene el Magistrado Adrián **Joaquín Miranda Camarena**: tan sencillo como quitarlos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: es que bueno, la pregunta no era solamente para decir que no estoy de acuerdo en que estén invocadas, no, si lo hizo el recurrente darle respuesta, a eso me refiero, y pero si nada más porque dijeron que esto se parece, hay que responder que por eso no es, y en eso no estoy de acuerdo, interviene el Magistrado Armando García Estrada: y además fíjense esa fracción de lo que se invoca ahí, es un tema que desafortunadamente aquí todos se basan a un termino gramatical y no a los conceptos de argumentación y lenguaje jurídico, nada más existe la posibilidad para ustedes en su criterio de que como no se utilizan esas palabras gramaticales que tiene insertada esa errónea redacción de ese artículo 89, porque yo creo que es de los códigos procesales que eh visto de los peores redactados en mi vida, que se van ustedes a que dice, ah es que no dice imposibilidad, como dijo, no se tiene por cumplida, pues nada más les pregunto ustedes que van mucho al tema gramatical, busquen cuales son sinónimos de las expresiones, es lo mismo, tener por no cumplida a decir que no existe imposibilidad, es lo mismo, y ustedes se van al tema estrictamente gramatical y dicen no, porque lo que dijo la Sala es no tener por cumplida y si la Sala, aunque no haya resuelto otra cosa hubiera utilizado la palabra gramatical mágica imposibilidad, ah, si procede el recurso, no por favor, no vean el continente. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: como referencia Magistrado Horacio las fracciones V y VI son las fracciones que nos hablan del cumplimiento, de la imposibilidad o no del cumplimiento de la Sentencia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: precisamente Magistrado, nos das la razón, habla del cumplimiento y la sala dijo no tengo por cumplida. Contesta el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: dice, posibilidad o imposibilidad y por eso se señalan esas dos fracciones. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: miren, esa fracción V yo tengo la certeza por otros asuntos que tenemos y por interpretación armónica de la ley de Justicia que refiere no solamente a un pronunciamiento de sí cumplió o no, si no a la resolución que recae cuando la autoridad interpone el incidente de imposibilidad, y luego éste se sustancia se resuelve y sobre lo que se resuelve está la reclamación, o sea n es cualquier supuesto.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto es dividido, a favor** establecer que no está en ninguno de los supuestos el recurso de Reclamación el auto recurrido y en contra de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque no debemos tomar como base una expresión gramatical, sino la



Tribunal de lo Administrativo

conducta procesal desplegada por la autoridad y las partes, es decir, decir imposibilidad y decirle no tener por cumplida, es lo mismo. Conforme al artículo 89 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado que a la letra reza: "... El recurso de reclamación tendrá por objeto modificar o revocar la resolución impugnada. Podrá interponerse en contra de las resoluciones que: Resuelvan sobre la posibilidad o imposibilidad de la autoridad para cumplir con la Sentencia...". **Por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **263/2015.**

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 249/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 166/2014 Promovido por Antonio Robles Castillo Ramos Salido en contra de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la citada Secretaría **Ponente: Magistrado: Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo pero en contra** de la argumentación del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos en cuanto al fondo y por mayoría respecto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el Proyecto del expediente Pleno **249/2015**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 246/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2015 promovido por Catarino Gallo Correa en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco
Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto pero con mi voto concurrente, que después haré llegar a la Secretaría para que se agregue.** Interviene el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: también yo de la misma manera, con mi voto concurrente.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **246/2015**.



RECLAMACION 280/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1006/2014 promovido por "Obras y Comercialización de la Construcción S.A. de C.V." en contra de la Secretaria de Infraestructura y Obra Publica del Estado de Jalisco
Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, porque en primer lugar de acuerdo al objeto de la fianza si esta fuera apta para garantizar, el tema de las sanciones impuestas al actor, no está vigente en función de que su objeto se proyectó y se estableció en relación a la conclusión de las obras, lo cual ya había acontecido en virtud de la entrega recepción de las mismas, o sea, si ésta fuera apta, que no lo es, ya no es vigente en cuanto a su objeto y además no es apta porque la fianza se expidió en función de un propósito muy distinto a la de las sanciones que aparecieron después en base a la instauración de un procedimiento, y las multas derivadas son objeto de garantía o pago.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra proyecto para que se declaren fundados los agravios de la autoridad y se le fije garantía en los términos del 67 a la parte actora, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **280/2015.**

ORIGEN: QUINTA SALA



RECLAMACION 214/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1062/2014 promovido por Jaime Agustín López Díaz en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado y Otro Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 64/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 379/2014 promovido por Apoderado del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 064, y el notificador Christian Alfonso Arroyo González, ambos dependientes de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Impedimento calificado de legal en el expediente.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Toda vez que el acto que se reclama es una sanción impuesta por este Tribunal, estoy a favor del desechamiento por motivos diferentes, porque para mi debería**



actualizarse la fracción IV inciso d) del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: me sumo a lo expresado por el Magistrado Juan Luis González Montiel.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR **Mi voto dividido** en los mismos términos expresados por el Magistrado Juan Luis González Montiel.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **64/2015**, para efectos de que la causa del desechamiento sea por lo que dispone el artículo 67 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Proyecto del expediente Pleno

RECLAMACION 264/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 371/2011 promovido por Ladislao Reyes González contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 265/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2013 promovido por Juan Carlos Calderón Magaña contra del Presidente Municipal, Sindico, Oficial Mayor del Padrón de Licencias, Director de Inspección, Verificación y Vigilancia de la Observancia de los Reglamentos Municipales, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **265/2015**.

RECLAMACION 266/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2013 promovido por Juan Carlos Calderón Magaña contra del Presidente Municipal, Sindico, Oficial Mayor del Padrón de Licencias, Director de Inspección, Verificación y Vigilancia de la Observancia de los Reglamentos Municipales, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **266/2015**.



RECLAMACION 268/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 800/2014 promovido por Yolanda Hernández Camarena contra del Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** si ya fijaste la fianza para que te acredita que no está en la posibilidad económica de hacerlo, eso es previo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** es que desde el momento que la impetra, debe decir no tengo solvencia y aquí están mis pruebas. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** es que lo estoy manejando como oscuridad de la demanda en los términos del 37, interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** y porque? contesta el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** porque es parte integrantes la suspensión. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Por eso lo debe de preparar no hay suspensión provisional y definitiva, aquí es una sola. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** es que yo creo que le estoy dando la oportunidad de que lo acredite, conforme al pro-homine. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** déjame decirte algo como abogado, si su sistema pro-homine que tienen tan reiterado, díganme que documento jurídicamente se acredita de una pobreza, con qué documento, no puede hacer eso un abogado, simplemente, a ver acredítame que eres clase media? Acredítame pobreza. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** en términos de un comerciante legalmente establecido. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** ah el Código de Comercio están las reglas para determinar ese tema, que tiene que ver con tu capacidad de pago. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** y luego fiscalmente puede decir, mis declaraciones las estoy presentando así, pero por un usuario del agua? Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** es que yo creo que puede hacer cualquiera de esas, un asunto de concurso mercantil es igual que esto, no tiene que ver con la capacidad de pago. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández.** El tema esta interesante, aunque llevarían a lo mismo si al solicitar la medida en la demanda dice, y para acreditarte de una vez te ofrezco la testimonial, no en vía de recurso, sino en la misma solicitud de la medida ¿que haríamos ahí? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** no, eso no puede ser, vive en Pinar de la calma, esto no puede ser. Existen razonamientos donde tienes que concatenar ciertas situaciones, reflexionar porque para eso es el Juzgador, es el que piensa, razona y analizas sus generales, donde vive, y en principio no se puede presumir una persona que vive en Pinar de la Calma y no tiene para comer, la insolvencia es la incapacidad de pago frente a tus deudas.



- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido a favor** de confirmar la medida cautelar por lo que ve al suministro que ahora sí que garantice la subsistencia del agua potable y los servicios de alcantarillado, a favor de establecer la garantía del interés fiscal en cualquiera de las formas previstas y **en contra de** que al mismo tiempo se le conceda un termino para acreditar la insolvencia, además de que jurídicamente es un contrasentido señalar un termino perentorio para exhibir una garantía y luego darle tres días al mismo tiempo para que acredite la solvencia, no encuentro el sentido, además de que en mi opinión si se pretende demostrar tal circunstancia debe ser cuando se impetra la medida y no como un acto posterior, bajo una manifestación, ese sería mi punto de vista, y en esos **términos mi voto dividido.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto es dividido, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud del empate, con los votos a favor y los votos divididos, esta Presidencia hace **uso del voto de calidad** y se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **268/2015.**

RECLAMACION 269/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 600/2014 promovido por Jorge Adalberto Chamorro Baez contra la Secretaría de Movilidad del Estado y Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal número 5, **Ponente: Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **269/2015**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 300/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 383/2014 promovido por Luis Eduardo Chalita Brahms contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: lo contenido en el proyecto y en el auto es contrario a lo que la Ponencia del Magistrado Horacio había señalado, aquí dicen que fijaron que cumpliera unas prevenciones, no que señalara si las tiene o no a su alcance y lo sancionan no admitiéndole la demanda, son actos igual que el otro, es el mismo tema, las infracciones, chécalo, está tal cual y aquí sí te vas al tema de decirle no aquí te pedí esto, te viene a decir no es que lo puedo cumplir con esto, no, yo te pedí que las exhibieras no que me expliques porque no puedes cumplir.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, para confirmar la no admisión, pero estableciendo en el desechamiento de la demanda que el requerimiento no fue cumplido en los términos que se le requirió por la Sala de origen, tal cual como lo motiva en el tercer párrafo del auto de fecha 27 de octubre del año 2014, porque la mayoría que ordena la admisión, no expresa cuales son las pruebas y hechos que aprecio de manera contraria la sala de origen, por ello mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto**.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **300/2015**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIIMONIAL 47/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: juicio interpuesto por el C. Francisco Javier Cueva Tazzer, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente: Relatoría de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pregunto si o no estamos haciendo una repetición del acto porque se vuelve a ponderar lo mismo. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: no, aquí la diferencia es que pongo, me dijeron toma en cuenta los amparos que se concedieron ante el Agente del Ministerio Público, y lo que yo estoy diciendo es que el hecho de que se hayan dejado sin efecto las resoluciones con motivo de los Amparos no significa que en sí mismas generen el tema de la responsabilidad patrimonial, inclusive se transcribe el artículo 17 que específicamente quiere la Autoridad Federal que establezcamos, donde dice que la negación de los autos administrativos no presupone el derecho a la indemnización, no es lo mismo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: si en el Amparo establece el Colegiado que fueron violaciones que deben de analizarse en la resolución que trasciendan en los intereses del quejoso, aquí dice que lo que hizo el Agente del Ministerio Público es apegado a la legalidad, cumplió con sus funciones en su actuación. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: eso esta reiterando lo que ya se



Tribunal
de lo Administrativo

dijo. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, así es, aquí existe una repetición del acto reclamado, es obvio que si opera la prescripción del ejercicio de la acción penal no es culpa del particular, esa es la actividad administrativa irregular del Ministerio Público. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que lo mandaron conforme al 100 para que aportara mejores datos y no los acompañaron, el Agente del Ministerio Público resolvió, mando la averiguación en espera de mejores datos, porque en ese momento no tenía datos suficientes para hacer una consignación y entonces el particular fue el que no aportó los datos para averiguación, así lo dice. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: es que no es de decir, nosotros somos peritos en esto, nosotros debemos de saber cuales son las obligaciones que tiene el Fiscal, no decir que el particular, bonita cosa, es que no pueden decirle eso, porque ahora estas diciendo ignorante al particular, el Ministerio Público de oficio, fijate la palabra que te digo, de oficio tiene la obligación de recabar, buscar y decretar todas las diligencias necesarias para la integración de una averiguación previa, todas, eso no corresponde al particular, esa es la actividad administrativa irregular. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, perdóname, entonces el Ministerio Público que concede que no hay delito es irregular? Para ti, tuvo que acceder a lo que dice el particular, entonces le admito la denuncia, es que le se pronunció y para él no había delito y lo archivo en espera de mejores datos. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**; a ver, yo no he dicho que no existe delito, él tiene la obligación, ya que integre determinara si procede o no el ejercicio de la acción penal, dos, si no existen los elementos existen dos clases de archivo el provisional y el definitivo que tiene que estar avalado por el Procurador. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estuvo, se archivo y estuvo avalado por el Procurador. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: pero el problema es que si tuvieron la razón porque los amparos los gana para que se dejen sin efectos el dictamen donde se archiva la averiguación? Entonces ahí está la actividad irregular administrativa. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno es que si para el Ministerio Público no hubo delito. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: A bueno entonces para que se van al amparo, si el que decide es Procurador no el Juez de Distrito? Contra eso no procede el amparo, fue una de las reformas que se dieron hace más de diez años al Juicio de Amparo a las fracciones del artículo 116 la fracción VII contra el no ejercicio de la acción penal. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: en una lógica yo archivo para espera de mejores datos pero no para guardarlos, sino para buscar y recabarlas. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si el Ministerio Público archivo e inclusive el Procurador avalo? Y ser archivo para mejores datos. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: fraude. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: eso no es fraude, los fraudes en la Fiscalía se dan por la ineptitud y el desconocimiento del tema del Derecho Penal por parte de los fiscales, el fraude es casi por automático existen muchos elementos para que se justifique, piden y no pagan y no es fraude, pues entonces que es? Quieren dinero, prestan y no pagan, no es fraude? Una donación forzada! Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: oye tu me estas alegando y votaste en contra diciendo que no había actividad administrativa irregular. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: si, eso fue en la admisión, es que para ustedes todo es lo mismo, la admisión a una sentencia, son cosas diferentes.



- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el caso particular no se realiza el estudio correspondiente de manera objetiva y concreta de la actividad irregular administrativa negada por el Fiscal, se olvida y esto es cuestión de haber acudido a la Ley Orgánica de la Procuraduría, hoy Fiscalía General, para advertir que el Ministerio Público en la dualidad de funciones Constitucionales que tiene cuando actúa en la indagatoria tiene la obligación de recabar, buscar y decretar cualquier diligencia probatoria para justificar y acreditar los elementos del delito de los hechos que se denuncian, por eso el Ciudadano denuncia hechos y el que tiene la obligación de encuadrar y buscar los elementos necesarios para el delito es el Fiscal, es de oficio, porque aquí están reprochando al particular que no hizo nada para acreditar el delito como si el particular fuese el Fiscal y además contrario a lo que dijo la ejecutoria de Amparo no están ponderando los datos que alude la ejecutoria respecto de ciertas conductas ejecutadas con motivo de un Juicio de Amparo que es obvio considerar, que es *per se*, que la anulación de un acto Administrativo no genera una responsabilidad, eso nadie lo está discutiendo pero es el bastón en el que se apoyan para decir que no procede la actividad irregular administrativa, cuando en el caso concreto el Ministerio Público tenía que haber consignado en el término que establece el enjuiciamiento Penal, y si no lo hizo desde luego que es una actividad irregular administrativa en base al bagaje probatorio y por ello es que si en el Amparo el Colegiado nos va señalando así decantando, fija cuales son las bases para establecer el estudio de la responsabilidad, aquí lo que se hizo repitiendo el acto reclamado, se dice que todo lo que hizo el Fiscal fue lo correctamente adecuado, cuando a nosotros no nos corresponde calificar lo bueno, nada más nos corresponde calificar si existe actividad irregular administrativa, porque, como se justifican, que esta acción provoca un daño que no tiene el deber jurídico de soportar el justiciable y como consecuencia reparar el daño, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y dado el empate registrado, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia



Administrativa, emito voto de calidad a favor de mi proyecto, por lo que se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial **47/2013 C.E.A.** para que se informe de inmediato el cumplimiento dado a la Autoridad Federal. Túrñense los autos al Magistrado Armando García Estrada para que formule su voto particular razonado.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: quiero proponer al Pleno los siguientes nombramientos:

- Lic. Gerardo Jiménez Amaya, como Secretario de Sala adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de Abril del año 2015.
 - Lic. Miguel Ángel García Domínguez, como Secretario de Sala adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de Abril del año 2015.
 - Lic. Joel Castillo Castellanos, como Secretario de Sala adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de Abril del año 2015.
 - Lic. Héctor Salvador del Fierro Robles, como Actuario, adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de Abril del año 2015.
 - C. Alicia Ruiz Solís, como secretaria "B" adscrita a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de Abril del año 2015.
 - C. Cristina Rodríguez Cruz, como Secretaria "B" adscrita a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de Abril del año 2015.
 - Lic. José Guillermo Vizcarra Casillas, como Secretario Relator, adscrito al Pleno de este Tribunal, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de Abril del año 2015.
 - Lic. Berenice López Rosales, como Secretaria "B" adscrita al Pleno, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de Abril del año 2015.
- Lic. Rigoberto Isaías Martínez Pérez, como Secretario "A" adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de Abril del año 2015.



- C. Maria de los Ángeles García García, como Secretaria "A" con carácter de supernumeraria adscrita a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de Abril del año 2015.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron las propuestas de nombramientos efectuadas por el Magistrado Juan Luis González Montiel, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada más reiterar el pedimento que formule por escrito que hasta el día de hoy no he tenido ninguna respuesta a mis planteamientos y ya transcurrió mes y medio. Interviene el **Magistrado Presidente**: si, se están tomando en cuenta sus peticiones Magistrado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**, necesitamos números reales, estadísticas de ciertas áreas.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Magistrados para solicitar una licencia con goce de sueldo por los días 9 nueve y 10 diez de Abril del año en curso, a fin de atender un asunto de carácter personal. Y también solicitar que los asuntos de la próxima sesión de mi Ponencia que se retornen para la próxima Sesión.

- Los Magistrados integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad de votos la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Designando al Magistrado Horacio León Hernández para que por esos días atienda los asuntos de la Sexta Sala Unitaria.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 299/2015 que remite el Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual informa que las partes en el Juicio Administrativo 299/2015 celebraron un convenio y se elevó a la categoría de sentencia ejecutoriada, de dicho juicio deriva el recurso de Reclamación tramitado bajo expediente Pleno 235/2015 de



Tribunal de lo Administrativo

la Ponencia del Magistrado Horacio León Hernández, señalándose en el oficio que de la comunicación de cuenta se informó al Magistrado Ponente también.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, tomando en consideración de que el Magistrado Ponente tiene conocimiento de lo sucedido, quedaron enterados del asunto de cuenta.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 147/2015 que suscribe la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual comunica sobre los Procedimientos de Acceso a la información que dio tramite en el mes de Marzo del año 2015.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 969/2015 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entrega la cuenta Pública de este Tribunal correspondiente al año 2014 dos mil catorce.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 17/2012 el que se encuentra substanciado y se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que designen Magistrado que formule el proyecto de resolución correspondiente.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron que por turno forzado se designe al Magistrado Laurentino López Villaseñor conocer de dicho asunto, ya que con anterioridad resolvió un recurso de Reclamación 1050/2012 derivado del expediente de Responsabilidad Patrimonial 17/2012 de cuenta.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Álvaro Francisco Muñoz Acevedo, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Secretario "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, solicitando se le sean pagadas las partes proporcionales de las prestaciones con las que cuenta este Tribunal, así como el pago del bono de puntualidad del año 2013 que se dejó de pagar sin que le notificara el motivo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aceptaron la renuncia presentada por el C. Álvaro Francisco Muñoz Acevedo, con efectos a partir de la fecha de su presentación, eso

es, el día 7 siete de Abril del año en curso. Túrnese dicho escrito a la Dirección de Administración para que atienda lo peticionado por el promovente en cuanto a las prestaciones que solicita.

7.6 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de la renuncia presentada por el Licenciado Álvaro Francisco Muñiz Acevedo, quiero proponer a la C. Araceli Ivet Frías Vitela, como Secretaria "B" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 16 dieciséis de Abril al 30 treinta de Junio del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, aprobaron la propuesta de nombramiento efectuada por el Magistrado Presidente, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 7 siete de Abril del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 9 nueve de Abril a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

